

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 12/12/2016, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real, por el que se da publicidad al Acuerdo de fecha 22/06/2016 relativo al Plan de Ordenación Municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) (expediente 2.2). [2016/13640]

Manuel Martín Acosta, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real,

Certifico: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de sesión 22 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2 - Villarrubia de los Ojos - Plan de Ordenación Municipal, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda Aprobar Definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de referencia, por considerarlo ajustado:

1º A la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible; quedando justificado fundamentalmente lo que establece el Artículo 37, 3, a), b), c), d) y e) del Texto Refundido de la LOTAU.

2º Al acuerdo que, respecto de la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación Municipal de referencia, ha emitido la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura (Expte. PLA-SC-13-0301) en fecha 9 de Octubre de 2014; considerándose por tanto que el Modelo Territorial que propone el POM es Ambientalmente Viable y Sostenible.

3º A la Legislación Sectorial que le resulta exigible.

La presente Aprobación Definitiva por parte de la CPOTyU conlleva además, que ésta Informa Favorablemente la justificación específica que recoge el POM en cuanto a la forma de calcular la Densidad Poblacional, al haberse calculado ésta de forma diferente a como establece la Disposición Preliminar nº 13 del Texto Refundido de la LOTAU.

No obstante, se Suspenderá la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido del POM, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de éste en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a "Nuevas Consideraciones Administrativas y Nuevas Observaciones Técnicas" respectivamente.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también seis (6) copias en CD-ROM, formato PDF, así como los correspondientes soportes Digitales Editables; ejemplares y CDs-ROMs que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Del acuerdo que adopta la CPOTyU se le dará traslado además, de al propio Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, tanto al Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, como al Servicio de Prevención e Impacto Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente para conocimiento y efectos oportunos de los mismos.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 1 de Diciembre de 2016 y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTyU las correcciones técnicas realizadas por el Ayuntamiento, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en la Dirección Provincial de Fomento, como sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se indica que puede consultarse el mismo en el Ayuntamiento del término municipal de referencia, de conformidad con el Artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, según lo establecido en el Artículo 46.6 de la Ley 29/1998, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2016

El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
MANUEL MARTÍN ACOSTA